



Procedimiento de selección y designación de Consejero/a Electoral de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima

“Relación de aspirantes que no cumplieron con los requisitos legales y documentación requerida y no tienen derecho a presentar el examen de conocimientos en materia electoral”

Número de folio	Observaciones	Impedimento	Fundamentación
CME01-001	No presentó título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.	No poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Fracción IV del artículo 108 con relación al último párrafo del artículo 121 del Código Electoral del Estado de Colima. Numeral 2 del artículo 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Numeral IV del artículo 9 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección y designación de Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto.
CME01-006	No presentó título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.	No poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Fracción IV del artículo 108 con relación al último párrafo del artículo 121 del Código Electoral del Estado de Colima. Numeral 2 del artículo 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Numeral IV del artículo 9 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección y designación de Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto.
CME02-012	No presentó original de título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años para cotejo.	No poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Fracción IV del artículo 108 con relación al último párrafo del artículo 121 del Código Electoral del Estado de Colima. Numeral 2 del artículo 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Numeral IV del artículo 9 y punto 5 del artículo 10 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección y designación de Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto.
CME02-017	No presentó título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.	No poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Fracción IV del artículo 108 con relación al último párrafo del artículo 121 del Código Electoral del Estado de Colima. Numeral 2 del artículo 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Numeral IV del artículo 9 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección y designación de Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto.



Procedimiento de selección y designación de Consejero/a Electoral de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima

“Relación de aspirantes que no cumplieron con los requisitos legales y documentación requerida y no tienen derecho a presentar el examen de conocimientos en materia electoral”

Número de folio	Observaciones	Impedimento	Fundamentación
CME02-035	No presentó constancia de estar inscrito en el Registro Federal de Electores emitida por el Instituto Nacional Electoral.	No acreditar estar inscrito en el Registro Federal de Electores.	Fracción II del artículo 108 con relación al último párrafo del artículo 121 del Código Electoral del Estado de Colima. Numeral 2 del artículo 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Numeral II del artículo 9 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección y designación de Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto.
CME02-050	No presentó título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.	No poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Fracción IV del artículo 108 con relación al último párrafo del artículo 121 del Código Electoral del Estado de Colima. Numeral 2 del artículo 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Numeral IV del artículo 9 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección y designación de Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto.
CME02-059	No presentó acta de nacimiento. No presentó constancia de estar inscrito en el Registro Federal de Electores emitida por el Instituto Nacional Electoral. No presentó credencial para votar. No presenta título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años. No presentó copia del comprobante del domicilio.	No acreditar ser ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. No acreditar estar inscrito en el Registro Federal de Electores y poseer credencial para votar vigente. No acreditar tener más de 30 años de edad al día de su designación. No poseer al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura. No acreditar ser originario del estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación.	Fracciones I, II, III, IV y VI del artículo 108 con relación al último párrafo del artículo 121 del Código Electoral del Estado de Colima. Numeral 2 del artículo 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Numerales I, II, III, IV y VI del artículo 9 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección y designación de Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto.



Procedimiento de selección y designación de Consejero/a Electoral de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima

“Relación de aspirantes que no cumplieron con los requisitos legales y documentación requerida y no tienen derecho a presentar el examen de conocimientos en materia electoral”

Número de folio	Observaciones	Impedimento	Fundamentación
CME02-060	No presentó constancia de estar inscrito en el Registro Federal de Electores emitida por el Instituto Nacional Electoral.	No acreditar estar inscrito en el Registro Federal de Electores.	Fracción II del artículo 108 con relación al último párrafo del artículo 121 del Código Electoral del Estado de Colima. Numeral 2 del artículo 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Numeral II del artículo 9 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección y designación de Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto.
CME03-018	Presenta título de nivel técnico expedido en el año 2003 y título profesional de nivel licenciatura expedido en el año 2015.	No poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Fracción IV del artículo 108 con relación al último párrafo del artículo 121 del Código Electoral del Estado de Colima. Numeral 2 del artículo 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Numeral IV del artículo 9 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección y designación de Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto.
CME04-005	No presentó original de título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años para cotejo.	No poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Fracción IV del artículo 108 con relación al último párrafo del artículo 121 del Código Electoral del Estado de Colima. Numeral 2 del artículo 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Numeral IV del artículo 9 y punto 5 del artículo 10 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección y designación de Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto.
CME04-007	No presentó título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.	No poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Fracción IV del artículo 108 con relación al último párrafo del artículo 121 del Código Electoral del Estado de Colima. Numeral 2 del artículo 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Numeral IV del artículo 9 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección y designación de Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto.



Procedimiento de selección y designación de Consejero/a Electoral de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima

“Relación de aspirantes que no cumplieron con los requisitos legales y documentación requerida y no tienen derecho a presentar el examen de conocimientos en materia electoral”

Número de folio	Observaciones	Impedimento	Fundamentación
CME04-008	No presentó constancia de estar inscrito en el Registro Federal de Electores emitida por el Instituto Nacional Electoral. No presentó original de título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años para cotejo.	No acreditar estar inscrito en el Registro Federal de Electores. No presentar título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.	Fracciones II y IV del artículo 108 con relación al último párrafo del artículo 121 del Código Electoral del Estado de Colima. Numeral 2 del artículo 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Numerales II y IV del artículo 9 y punto 5 del artículo 10 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección y designación de Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto.
CME05-003	Al día de la designación tendría 29 años de edad.	No tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Fracción III del artículo 108 con relación al último párrafo del artículo 121 del Código Electoral del Estado de Colima. Numeral 2 del artículo 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Numeral III del artículo 9 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección y designación de Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto.
CME06-010	Al no ser originario/a del Estado de Colima, no presentó constancia de residencia que avale contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación.	Al no ser originario/a del Estado de Colima no acreditó contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Fracción VI del artículo 108 con relación al último párrafo del artículo 121 del Código Electoral del Estado de Colima. Numeral 2 del artículo 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Numeral VI del artículo 9 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección y designación de Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto.
CME07-009	Al día de la designación tendría 27 años de edad. La constancia de residencia expedida por la autoridad municipal no especifica contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación.	No tener más de 30 años de edad al día de su designación. No acreditar contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación.	Fracciones III y VI del artículo 108 con relación al último párrafo del artículo 121 del Código Electoral del Estado de Colima. Numeral 2 del artículo 21 del Reglamento de Elecciones. Numerales III y VI del artículo 9 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección y designación de Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto.



Procedimiento de selección y designación de Consejero/a Electoral de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima

“Relación de aspirantes que no cumplieron con los requisitos legales y documentación requerida y no tienen derecho a presentar el examen de conocimientos en materia electoral”

Número de folio	Observaciones	Impedimento	Fundamentación
CME07-010	No presentó original de acta de nacimiento para su cotejo.	No acreditar ser ciudadano/a mexicano/a por nacimiento. No acreditar ser originario del estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación.	Fracciones I y VI del artículo 108 con relación al último párrafo del artículo 121 del Código Electoral del Estado de Colima. Numeral 2 del artículo 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Numerales I y VI del artículo 9 y punto 2 del artículo 10 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección y designación de Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto.
CME07-019	No presentó original título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años para su cotejo.	No poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Fracción IV del artículo 108 con relación al último párrafo del artículo 121 del Código Electoral del Estado de Colima. Numeral 2 del artículo 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Numeral IV del artículo 9 y punto 5 del artículo 10 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección y designación de Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto.
CME08-004	No presentó título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.	No poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Fracción IV del artículo 108 con relación al último párrafo del artículo 121 del Código Electoral del Estado de Colima. Numeral 2 del artículo 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Numeral IV del artículo 9 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección y designación de Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto.
CME08-006	Al día de la designación tendría 29 años de edad. Resumen curricular para su publicación (Anexo 5) presentado sin especificaciones requeridas.	No tener más de 30 años de edad al día de la designación. Presentar Resumen curricular para su publicación (Anexo 5) sin las especificaciones técnicas requeridas.	Fracción III del artículo 108 con relación al último párrafo del artículo 121 del Código Electoral del Estado de Colima. Inciso b) Numeral I y Numeral 2 del artículo 21 del Reglamento de Elecciones. Numeral III del artículo 9 y punto 10 del numeral 10 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección y designación de Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto.



Procedimiento de selección y designación de Consejero/a Electoral de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima

“Relación de aspirantes que no cumplieron con los requisitos legales y documentación requerida y no tienen derecho a presentar el examen de conocimientos en materia electoral”

Número de folio	Observaciones	Impedimento	Fundamentación
CME08-014	<p>No presentó constancia de estar inscrito en el Registro Federal de Electores emitida por el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>No presentó título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años para cotejo.</p> <p>No presentó exposición de motivos donde exprese por qué aspira a ser designado/a como Consejero/a Electoral del Consejo Municipal del Instituto.</p>	<p>No acreditar estar inscrito en el Registro Federal de Electores.</p> <p>No presentar original de título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.</p> <p>No presentar exposición de motivos donde exprese por qué aspira a ser designado/a como Consejero/a Electoral del Consejo en formato solicitado.</p>	<p>Fracciones II y IV del artículo 108 con relación al último párrafo del artículo 121 del Código Electoral del Estado de Colima.</p> <p>Inciso i) numeral I y numeral 2 del artículo 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Numerales II y IV del artículo 9 y puntos 3, 5 y 11 del artículo 10 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección y designación de Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto.</p>
CME09-002	<p>Al día de la designación tendría 27 años de edad.</p> <p>No presentó título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.</p>	<p>No tener más de 30 años de edad al día de su designación.</p> <p>No poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Fracciones III y IV del artículo 108 con relación al último párrafo del artículo 121 del Código Electoral del Estado de Colima.</p> <p>Numeral 2 del artículo 21 del Reglamento de Elecciones.</p> <p>Numerales III y IV del artículo 9 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección y designación de Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto.</p>
CME09-005	<p>No presentó título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.</p>	<p>No poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Fracción IV del artículo 108 con relación al último párrafo del artículo 121 del Código Electoral del Estado de Colima.</p> <p>Numeral 2 del artículo 21 del Reglamento de Elecciones.</p> <p>Numeral IV del artículo 9 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección y designación de Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto.</p>
CME10-020	<p>Funge como titular de dependencia de la administración pública municipal.</p>	<p>Ser titular de dependencia de un Ayuntamiento.</p>	<p>Fracción X del artículo 108 con relación al último párrafo del artículo 121 del Código Electoral del Estado de Colima.</p> <p>Numeral 2 del artículo 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Numeral X del artículo 9 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección y designación de Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto.</p>



Procedimiento de selección y designación de Consejero/a Electoral de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima

“Relación de aspirantes que no cumplieron con los requisitos legales y documentación requerida y no tienen derecho a presentar el examen de conocimientos en materia electoral”

Número de folio	Observaciones	Impedimento	Fundamentación
			Fracción VIII del artículo 5 del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.
CME10-030	No presentó título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.	No poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Fracción IV del artículo 108 con relación al último párrafo del artículo 121 del Código Electoral del Estado de Colima. Numeral 2 del artículo 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Numeral IV del artículo 9 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección y designación de Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto.
CME10-032	La constancia de residencia expedida por la autoridad municipal no especifica contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación.	No acredita contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación.	Fracción VI del artículo 108 con relación al último párrafo del artículo 121 del Código Electoral del Estado de Colima. Numeral 2 del artículo 21 del Reglamento de Elecciones. Numeral VI del artículo 9 y punto 6 del artículo 10 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección y designación de Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto.
CME10-040	Ostentó candidatura ante el Instituto Electoral del Estado de Colima durante el Proceso Electoral Local 2014-2015, elección que tuvo verificativo el 7 de junio de 2015 y cuyo proceso electoral concluyó con la resolución que emitió la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 22 de octubre de 2015.	Haber sido registrado como candidato/a a un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a su designación.	Fracción VII del artículo 108 con relación al último párrafo del artículo 121 del Código Electoral del Estado de Colima. Numeral 2 del artículo 21 del Reglamento de Elecciones. Numeral VII del artículo 9 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección y designación de Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto.
CME10-053	No presentó constancia de estar inscrito/a en el Registro Federal de Electores emitida por el Instituto Nacional Electoral.	No acreditar estar inscrito en el Registro Federal de Electores.	Fracción II del artículo 108 con relación al último párrafo del artículo 121 del Código Electoral del Estado de Colima. Numeral 2 del artículo 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Numeral II del artículo 9 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección y



Procedimiento de selección y designación de Consejero/a Electoral de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima

“Relación de aspirantes que no cumplieron con los requisitos legales y documentación requerida y no tienen derecho a presentar el examen de conocimientos en materia electoral”

Número de folio	Observaciones	Impedimento	Fundamentación
			designación de Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto.
CME10-058	Al no ser originario/a del Estado de Colima, no presentó constancia de residencia que avale contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación.	Al no ser originario/a del Estado de Colima no acreditó contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Fracción VI del artículo 108 con relación al último párrafo del artículo 121 del Código Electoral del Estado de Colima. Numeral 2 del artículo 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Numeral VI del artículo 9 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección y designación de Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto.
CME10-062	No presentó constancia de estar inscrito/a en el Registro Federal de Electores emitida por el Instituto Nacional Electoral. No presentó título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años. No presentó exposición de motivos, en un máximo de una cuartilla tamaño carta, en formato de letra Arial 12, donde exprese por qué aspira a ser designado/a como Consejero/a Electoral del Consejo Municipal del Instituto. Deberá incluir fecha, nombre y firma del o la aspirante.	No acreditar estar inscrito en el Registro Federal de Electores. No poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura. No presentar exposición de motivos donde exprese por qué aspira a ser designado/a como Consejero/a Electoral del Consejo Municipal del Instituto.	Fracciones II y IV del artículo 108 con relación al último párrafo del artículo 121 del Código Electoral del Estado de Colima. Inciso i) Numeral 1 y Numeral 2 del artículo 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Números II y IV del artículo 9, y punto 11 del artículo 10 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección y designación de Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto.
CME10-066	No presentó original de credencial para votar vigente para su cotejo.	No presentar credencial para votar vigente.	Fracción II del artículo 108 con relación al último párrafo del artículo 121 del Código Electoral del Estado de Colima. Inciso d) Numeral 1 y Numeral 2 del artículo 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Numeral II del artículo 9 y punto 4 del artículo 10 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección y designación de Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto.



Procedimiento de selección y designación de Consejero/a Electoral de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima

“Relación de aspirantes que no cumplieron con los requisitos legales y documentación requerida y no tienen derecho a presentar el examen de conocimientos en materia electoral”

Número de folio	Observaciones	Impedimento	Fundamentación
CME10-067	No presentó credencial para votar vigente (original para su cotejo y copia simple por ambos lados).	No presentar credencial para votar vigente.	Fracción II del artículo 108 con relación al último párrafo del artículo 121 del Código Electoral del Estado de Colima. Inciso d) Numeral 1 y Numeral 2 del artículo 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Numeral II del artículo 9 y punto 4 del artículo 10 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección y designación de Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto.
CME10-068	No presentó acta de nacimiento. No presentó original de título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años. No presentó copia del comprobante del domicilio que corresponda (luz, agua, predial, teléfono o televisión por cable), preferentemente, del municipio por el que participa.	No acredita la ciudadanía mexicana por nacimiento. No poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura. No acredita residencia en el domicilio que corresponda.	Fracciones I y IV del artículo 108 con relación al último párrafo del artículo 121 del Código Electoral del Estado de Colima. Inciso e) Numeral 1 y Numeral 2 del artículo 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Numerales I y IV del artículo 9 y punto 7 del artículo 10 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección y designación de Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto.
CME10-069	Al día de la designación tendría 26 años de edad. No presentó título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años. No presenta constancia de residencia expedida por autoridad competente con la que acredite haber residido en el estado durante los cinco años anteriores a la designación.	No tener más de 30 años de edad al día de su designación. No poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura. No acredita contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación.	Fracciones II, III y VI del artículo 108 con relación al último párrafo del artículo 121 del Código Electoral del Estado de Colima. Numeral 2 del artículo 21 del Reglamento de Elecciones. Numerales II, III y IV del artículo 9 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el procedimiento de selección y designación de Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto.

Colima, Col.; 20 de febrero de 2019